



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 06 MAR 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 190-2017/GAJ/MPMN, Informe N° 0193-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0166-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 005-2017-ADSQ-PE/SOP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6), concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, las Municipalidades como Órganos Locales pueden ejecutar obras en las materias de su competencia conforma a las modalidades 1) *Administración Directa* y por 2) *Contrata*, siendo que para el primer punto la Municipalidad debe demostrar la capacidad técnica y Logística con que cuenta para ejecutar dicha obra, la misma que debe ser la más favorable a la Institución y se encuentra regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG

Que, según la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 - Directiva N° 001-2011-EF/68.01, en su Artículo 27° numeral 27.1, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01070-2013-A/MPMN, de fecha 30 de setiembre de 2013, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", y se autoriza la ejecución del mismo.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00869-2014-A/MPMN de fecha 30 de julio de 2014, se aprueba el Expediente Técnico de actualización de costos del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto", con Código SNIP N° 196586, con un presupuesto total de inversión de S/ 7'682,537.61 (Siete millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos treinta y siete con 61/100 soles).

Que, mediante Informe N° 005-2017-ADSQ-PE/SOP/GM/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2017, del Residente del Componente de Equipamiento; informa que es necesario realizar el cambio de modalidad que corresponde a ejecución presupuestaria mixta, dado a que los procesos de adquisiciones correspondiente a la componente de equipamiento y capacitación están encaminados por la modalidad de administración directa, considerando que la componente de infraestructura se ejecutó por la modalidad de contrata. Solicita cambio de modalidad de ejecución por administración directa de los componentes de equipamiento y capacitación.

Que, mediante Informe N° 0193-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 27 de febrero de 2017, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa que la modificación de modalidad de contrata por administración directa no genera ninguna asignación presupuestal al proyecto.

Que, mediante Informe Legal N° 190-2017-GAJ/MPMN, de fecha 03 de marzo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente APROBAR el cambio de modalidad de ejecución, por contrata a MIXTA del proyecto "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto"





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Hace presente que, lo concerniente a las demás componentes del Expediente Técnico de la obra en mención, son ejecutados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta – contrata.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A-MPMN, de fecha 23 de enero de 2017, resuelve en su artículo 1°, incorporar a la Resolución Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, de fecha 23 de noviembre de 2015, de su Artículo Primero, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, las facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, numeral 31 que señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el cambio de modalidad de ejecución, por contrata a MIXTA del proyecto "Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud Mercado Central, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto"; de acuerdo al siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN DIRECTA	MONTO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA
COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO	
COSTO DIRECTO EQUIPAMIENTO	1,417,179.00
COMPONENTE DE CAPACITACIÓN	
COSTO DIRECTO CAPACITACIÓN	19,648.50
DESAGREGADO DE PRESUPUESTO	
DESCRIPCIÓN	COSTO (S/.)
COSTO DIRECTO TOTAL EQUIPAMIENTO Y CAPACITACIÓN	1,436,827.50
COSTO INDIRECTO GASTOS GENERALES 12%	172,419.30
COSTO INDIRECTO GASTOS DE SUPERVISIÓN 4%	57,473.10
COSTO INDIRECTO GASTOS DE ADMINISTRACIÓN 4%	57,473.10
COSTO INDIRECTO GASTOS DE LIQUIDACIÓN 2%	28,736.55
<b>PRESUPUESTO SUB TOTAL</b>	<b>1,752,929.55</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER**, presente que en lo que respecta a los demás componentes del Expediente Técnico de la obra en mención, son ejecutados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta – contrata

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipal Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL